

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10237.-

VISTO:

El Expediente N° CD 038-B-2005 y la imposibilidad de la cual es objeto la Escuela Especial Quelluem para su normal funcionamiento, como consecuencia de la denegación del trámite de habilitación correspondiente para el traslado de su sede a un sector del Barrio Río Grande de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que a la Escuela Especial Quelluen, con sede actual en calle Santa Fé N° 240 de nuestra ciudad, le ha sido negada la habilitación municipal para el funcionamiento de su futura sede (Escuela) en un inmueble en alquiler, ubicado en el Barrio Río Grande, basándose en que dicha actividad se contrapone a los criterios de usos dispuestos en el Plan Urbano Ambiental (PUA).-

Que a la Ordenanza N° 8201 de creación del Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental de la Ciudad de Neuquén, en el Bloque Temático 1, Punto 3.2.2 "Cuadros de Usos", rubro "Educación", referido a "Usos y Ocupación del Suelo", discrimina la actividad de las "Escuelas Diferenciales" por separado de la que desarrollan los establecimientos orientados a la enseñanza de los niveles "primario/preescolar", "secundario" y "Universitario o Superior no Universitario".-

Que la categorización asignada a la educación diferencial en el Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental de la Ciudad de Neuquén, representa una disgregación carente de sustento respecto de otras actividades educativas, que significa una desigualdad injustificada rayana en la discriminación.-

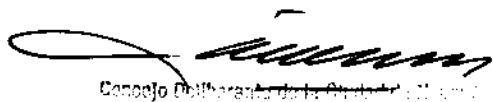
Que resulta necesario salvar esta situación eliminando el Ítem "Escuela Diferencial" para incorporarlo a las mismas zonas en las que está permitida la habilitación de establecimientos educativos de enseñanza primaria y secundaria.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, emitió su Despacho N° 022/2005 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 05/2005, celebrada por el Cuerpo el 21 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): MODIFICASE el Punto 3.2.2 "Cuadros de Usos", rubro "Educación", de la Ordenanza N° 8201, eliminando el Ítem "Educación Diferencial", e incorporando "Escuela Especial" al Ítem "Primaria/Preescolar", quedando redactado de la siguiente manera: "Primaria/Preescolar/Escuela Especial".-



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

USOS	ZONAS																											REQUERIMIENTOS									
	B	CP	Q	Q2	Q3	Q4	Q5	Q6	Q7	Q8	Q9	Q10	Q11	Q12	Q13	Q14	Q15	Q16	Q17	Q18	Q19	Q20	Q21	Q22	Q23	Q24	Q25	Q26	Q27	P	SE	CyD					
EDUCACION																																					
Campus Universitarios																																					
Escuelas o colegio con internado																																					
Cuarterías																																					
Institutos técnicos, academias.																																					
Institutos de Investigación en laboratorio																																					
Institutos técnicos, con laboratorio.																																					
oficina en general.																																					
Primaria escolar (Escuela Especial)																																					
Secundaria																																					
Universidad o superior no universitaria																																					
INDUSTRIA																																					
Clase 1																																					
Clase 2																																					
Clase 3																																					
Clase 4																																					
Clase 5																																					
Clase 6																																					
INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO.																																					
Centrales y concentraciones telefónicas.																																					
Deposito de agua.																																					
Deposito de gas (Cascañero)																																					
RESERVENCIAS																																					
Alojo para anciano (Residencia).																																					
Casa de pensión.																																					
Convento.																																					
Hogar infantil.																																					
Vivienda colectiva.																																					
Vivienda individual.																																					
Complejos residenciales (torre cerrado)																																					

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

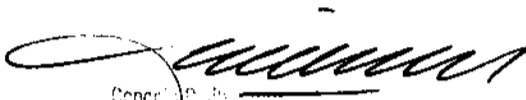
ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO. (Expediente N° CD 038-B-2005).-

ES COPIA:

scrz.-

**FDO: BURGOS
TRONCOSO.-**


Concejal Dr. **BARDO**
SECRET



Ordenanza Municipal N° <u>10237</u> / 200 <u>5</u>
Promulgada por Decreto N° <u>0438</u> / 200 <u>5</u>
Expte N° <u>CD: 038-B-05</u>
Obs. : _____

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1516</u>
Fecha: <u>20 / 05 / 05</u>